



ASUNTO: PUNTO DE ACUERDO.

18 de septiembre del 2018.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E.

Los Suscritos Diputados Sergio Augusto López Ramírez, del Partido Verde Ecologista de México, Aida Karina Banda Iglesias, Ma. Irma Guillén Bermúdez, ambas del Partido Encuentro Social y Mario Armando Valdez Herrera, del Partido Nueva Alianza, nos dirigimos ante este respetable Cuerpo Colegiado del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 27, Fracción I y XXX, así como Artículo 30, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes; Artículo 15 Fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para presentar ante la consideración del Pleno de este Cuerpo Colegiado y Legislativo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** con fundamento en el Artículo 154, Fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, al tenor de los siguientes considerandos:

**PRIMERO.-** El Congreso del Estado es un Órgano legal y republicano, constituido y reglamentado conforme a la norma suprema del país denominado, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

**SEGUNDO.-** La nuestra, es una parte primordial de la Republica no solamente en su confección geográfica, sino también, socialmente, es por ello, que nos debemos a la ciudadanía, es decir al tejido social, por tanto la

voluntad ciudadana debe prevalecer sobre nuestros actos como representantes de ellos mismos, sin embargo, por voluntad propia es por y para el pueblo.

Con ello me estoy refiriendo concretamente al Tribunal Local Electoral, quien vulneró la Democracia en el Estado de Aguascalientes y concretamente ante el Partido Verde Ecologista de México, exposición y causa de ello ha sido que los magistrados de tal Organismo Electoral fueron exhibidos por su falta de preparación, actualización y profesionalización en el campo jurídico y electoral para enfrentar impugnaciones intrascendentes relacionadas con la conformación del Poder Legislativo del Estado.

Es un hecho, y desde esta máxima tribuna del Estado se externa que el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, **“Y óigase bien, el Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes vulneró la democracia electoral al modificar la lista de plurinominales”** ya sea por capricho personal o por intereses favoritarios.

Entiéndase bien, se violó el principio de legalidad al alterar la integración de las listas de Representación Proporcional presentadas por los partidos y se dejó de lado lo dispuesto por el Artículo 150, Fracción II, del Código Electoral de Aguascalientes, al otorgar diputaciones a quienes obtuvieron un porcentaje menor de votación en sus distritos electorales a sabiendas que legalmente no alcanzaban el triunfo en el distrito respectivo, ¿de quién fue esta disposición y/o instrucción??? No sé... pero...

Queda constancia de que, estos individuos, Héctor Salvador Hernández Gallegos, Claudia Eloísa Díaz de León González y Jorge Ramón Díaz Gutiérrez, de manera indebida y arbitraria aplicaron la alternancia de la supuesta equidad de género en la asignación de Diputaciones por Representación Proporcional.

Ahí se explica la falta de preparación personal y profesional de tales personas, porque prácticamente nunca demostraron lo contrario a lo que se está señalando.

Por otra parte, el Artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, establece que serán sujetos de responsabilidad administrativa, los servidores públicos que en el desempeño de su cargo o comisión incurran en actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones, debiendo ser sancionados por la autoridad competente.

Las sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación temporal o definitiva, así como en sanciones económicas y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por sus actos y omisiones.

Por lo anterior en términos del Artículo 154, se propone el siguiente

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se solicita a la respetable Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se emita un enérgico apercibimiento público al Tribunal Local Electoral del Estado de Aguascalientes, por las irregularidades y omisiones, acontecidas en los comicios electorales llevados a cabo en el Estado de Aguascalientes, Ags., durante el año 2018, lo cual quedó constatado por la Sala Jurídica en Materia Electoral Federal, ubicada en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El apercibimiento que se menciona en el Artículo anterior de la presente resolución, quedará a juicio de lo que tenga a bien disponer la respetable Cámara de Senadores ante el Honorable Congreso de la Unión de la República Mexicana.

**TERCERO.-** Expídase el Decreto respectivo que contenga tal resolución e inscribáse en el Órgano Oficial de Difusión Institucional del Gobierno del Estado, denominado Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

**A T E N T A M E N T E,**



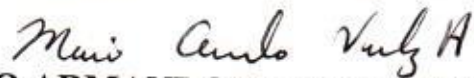
**SERGIO AGUSTO LÓPEZ RAMÍREZ,  
DIPUTADO POR EL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA  
DE MÉXICO**



**AIDA KARINA BANDA IGLESIAS  
DIPUTADA POR EL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**MA. IRMA GUILLEN BERMÚDEZ  
DIPUTADA POR EL PARTIDO  
ENCUENTRO SOCIAL**



**MARIO ARMANDO VALDEZ HERRERA  
DIPUTADO POR EL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**